

BASES
PARA LA PROVISION DE CARGOS
DE
TECNÓLOGO EN REGISTROS MÉDICOS

DENOMINACIÓN: Técnico en Registros Médicos Código: B229

CARACTERÍSTICAS: Escalafón B2 G° 8, Técnico III Código:101

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo

Será de aplicación el Art 5 del Estatuto de los funcionarios no docentes.

Art. 5º-Provisorio- “Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto”.

TIPO, REQUISITOS, INSCRIPCIONES, NOTIFICACIONES Y CLASE DE CONCURSO:

1) Tipo de concurso: Abierto

2) Requisitos:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Edad, hasta 50 años;
- b) Poseer título de Tecnólogo en Registros Médicos, expedido o revalidado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, de la Universidad de la República habilitado y registrado por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Ser egresado y/o tener Título en trámite con la constancia de la entidad formadora que acredite la calidad de tal.

Será requisito indispensable para la toma de posesión del cargo, acreditar el Título respectivo y su registración en el Ministerio de Salud Pública según la normativa vigente. En caso contrario se procederá a proveer el cargo con el siguiente candidato en el orden de prelación establecido en el cuadro de ganadores. (Res. C.D.H.C 23.12.14).

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

Quedarán exonerados del límite de edad quienes a la fecha de cierre de la inscripción se desempeñen en un Servicio de la Universidad de la República, como funcionarios, becarios o pasantes y que reúnan los demás requisitos de inscripción.

3) Inscripciones:

3.1 Inscripción vía web: La inscripción se realizará a través de la página web del Hospital de Clínicas, www.hc.edu.uy/concursos o directamente en la página www.concursos.udelar.edu.uy

3.2 Presentación de documentación: Los inscriptos deberán presentar la documentación probatoria de los requisitos establecidos en las Bases, en las fechas y lugares que se establezcan, las cuales serán comunicadas a través de las web mencionadas.

Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción:

Será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (original y fotocopia).
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y fotocopia). En el momento de la toma de posesión del cargo deberá presentar última constancia de voto.
- Título de Tecnólogo en Registros Médicos expedido o revalidado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, de la Universidad de la República, habilitado y registrado por el Ministerio de Salud Pública. (original y fotocopia) o constancia que acredite tener el mismo en trámite.
- En caso de tener relación laboral con la Universidad de la República deberá presentar el formulario "Constancia para Concursos" expedido por el área de Personal.
- Carpeta conteniendo:
 - Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
 - Documentos probatorios (fotocopias).

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

Algunas consideraciones acerca de los documentos y formas de presentación

Carpeta

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados).

El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Relación de antecedentes** (Currículum Vitae) el cual deberá ser confeccionado según el orden establecido en "Antecedentes" (ítems 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3).
- **Documentos probatorios:**
 - **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e Institución.
 - **Reseña de funciones/actividades en instituciones públicas o actividad privada.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos

especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño.

En el caso del desempeño en la Udelar deberán presentar la evaluación del superior.

En el caso de otros organismos públicos deberán presentarse con las firmas de su superior inmediato y del jerarca de éste.

En el caso de la actividad privada deberá contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal podrá solicitar los legajos a través de la Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

4) Notificaciones:

El concursante deberá denunciar su domicilio real, teléfono fijo y móvil y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios sea modificado, el concursante tendrá la carga de comunicarlo por escrito al Departamento de Selección y Desarrollo del Hospital de Clínicas.

Los concursantes serán notificados de **todos los actos, resultados e información general** sobre el concurso a través del sitio web: www.hc.edu.uy/concursos o directamente en www.concursos.udelar.edu.uy

El acto de homologación del fallo del llamado y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

5) Clase de concurso: Pruebas y evaluación de antecedentes.

5.1. PRUEBAS..... hasta 120 puntos

Se realizarán dos pruebas: una teórica y una práctica, y su duración será establecida por el Tribunal. Las mismas serán puntuadas de 0 a 60 puntos cada una, siendo eliminatorio todo puntaje inferior al 50% en cada una de ellas.

A) Prueba Teórica:

Se relacionará con cualquier tema de Registros Médicos:

→ Archivo.

→ Admisión.

→ Estadística.

→ Historias Clínicas (incluye H.C.E.)

→ Normativa legal.

→ Sistema de Gestión Salud HC, aplicaciones para Registros Médicos.

B) Prueba Práctica:

Se relacionará con alguna de éstas actividades:

→ Archivo (convencional y digitalizado)

- Estadística: elaboración de algún indicador estadístico, codificación de diagnóstico por la CIE 10.
- Admisión.
- Manejo práctico del Sistema de Gestión Salud HC.

5.2. ANTECEDENTES..... hasta 100 puntos

Se evaluarán solamente los antecedentes de los concursantes que hayan superado las Pruebas.

5.2.1 Formación..... hasta 45 puntos

5.2.1.1 Educación formal relacionada con el cargo.....hasta 30 puntos

5.2.1.2 Capacitación y formación continua relacionada con el cargo
(cursos, talleres, seminarios, informática, idiomas, otros)..... hasta 15 puntos

5.2.2 Experiencia..... hasta 45 puntos

Experiencia en funciones similares, ya sea en el ámbito público como en el privado

5.2.3 Otros méritoshasta 10 puntos

Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar. Actuación en funciones docentes, concursos y/o llamados ganados, participación en instancias de cogobierno universitario, integración de Comisiones asesoras y/o Tribunales, etc.

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

5.2.1 Formación

Educación formal: relación con el cargo, nivel alcanzado, Institución formadora y escolaridad.

Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización.

5.2.2 Experiencia

Experiencia laboral en actividades que guarden relación con el cargo. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño. Se valorará especialmente la experiencia en cargos de la Udelar.

5.2.3 Otros méritos

Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar.

Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad.

Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).

Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar.

Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 65 del CDC del 15/03/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos

desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto.” Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la Udelar

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada que conste en el legajo personal y haya sido dispuesta por autoridades legítimas (Res. N°65 CDC del 2.07.85).

Sanciones y suspensiones

Detracciones

Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses.....	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses	25 puntos
De 11 días a 1 mes.....	15 puntos
De 4 a 10 días.....	10 puntos
Hasta 3 días	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación, Censura y Observación.....	3 puntos

Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

6) Provisión del Cargo

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 2 años, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios universitarios y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Los ganadores de concursos de ingreso, una vez convocados, deberán presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con:

- el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior,
- carné de salud vigente, a efectos de gestionar en la fecha que se le indique, el certificado de aptitud psico-física en la División Universitaria de la Salud.
- la vacuna de hepatitis B (decreto N° 317/005 de fecha 19.09.05)

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones a continuar con la convocatoria de la lista de prelación. Los convocados que pasado este plazo y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psicofísica serán designados cuando exista una vacante.

MII/mf
